



ENTRE RÍOS

DECRETO 1489/1995 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Residencia de Clínica Médica y Cardiología.
Del: 19/04/1995

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales el SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA de la localidad de VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN, solicita la creación de la Residencia de Clínica Médica y Cardiología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2824/SS., se habilito el Servicio de Cardiología y el Servicio de Clínica Médica, a cargo de los Dres. Carlos Daniel SCHMIDT y Jorge Alberto GONZALEZ;

Que la Residencia contará con un plan de duración de CUATRO (4) años, debiendo los interesados para acceder a la misma cumplimentar los requisitos detallados a fs. 32 de autos;

Que han emitido opinión los organismos técnicos de la SECRETARIA DE SALUD;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la Residencia de Clínica Médica y Cardiología a dictarse en el Servicio de Clínica Médica y Cardiología del SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA de la localidad de VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN, la que contara con un plan de duración de CUATRO (4) años, de conformidad a lo expresado precedentemente.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. Mario Armando Moine

